



**INFORME SECRETARIAL. 500013110001201200412-00.** Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

*Stella Ruth Beltrán Gutiérrez*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, 14 OCT 2022 de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que está siendo descontada la cuota alimentaria mensual a cargo del demandado, se dispone que por Secretaría se elabore la orden de pago correspondiente de los títulos 445010000606057 y 4405010000608402 y de los que se constituyan en adelante por dicho concepto a favor de la señora VIVIANA MARCELA BOCANEGRA ZOCADAGUI.

Por Secretaría **OFICIESE** al pagador del EJERCITO NACIONAL para que informe a qué corresponden los dineros consignados los días 18 de marzo de 2021 y 7 de febrero de 2022 por las sumas de \$1.252.482 y \$1.284.218 respectivamente, esto es si corresponde a descuentos de la cuota alimentaria o embargo efectuados al demandado NORBEY RICARDO HERNANDEZ GOMEZ y a favor de la señora VIVIANA MARCELA BOCANEGRA ZOCADAGUI.

Por Secretaría **súrtase traslado** al demandado NORBEY RICARDO HERNANDEZ GOMEZ a través del correo electrónico obrante a folio 335, del escrito presentado por la señora VIVIANA MARCELA BOCANEGRA ZOCADAGUI a fin de que manifieste lo relacionado con el pago de la cuota alimentaria mensual y extraordinarias desde el mes de agosto de 2021 y acredite encontrarse al día en aquellas hasta el mes de julio de 2022; pues desde el mes de agosto de 2022 se le viene descontando de nuevo la cuota alimentaria mensual. Adviértasele que de encontrarse en mora, podrá optar y autorizar que con cargo a los dineros que le fueron retenidos para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste, se pague a favor de la demandante, la suma que corresponda. En ese orden de ideas deberá informar a cuánto asciende y que la petición en lo posible esté coadyuvada por aquella.

Adviértasele al demandado, que una vez **saneada dicha situación** y acreditado que se encuentra con asignación de retiro o asignación de invalidez de manera indefinida, podrá levantarse la medida que pesa sobre sus cesantías porque la asignación garantizará el cumplimiento de esa obligación alimentaria que le asiste para con el menor JUAN MANUEL HERNANDEZ BOCANEGRA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

*Pablo Gerardo Ardila Velásquez*  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
No. 113 del 18 OCTUBRE 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria